

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65
COLMENAR DEL ARROYO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público a efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos, que fue adoptado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2024 y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 248, de 17 de octubre de 2024, transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo solo se podrá interponer recurso contencioso- administrativo en los plazos que establece la Ley 29/1998, Reguladora de dicha Jurisdicción. Se publica a continuación el texto íntegro de los artículos modificados.

Cuota tributaria
Artículo 7.º

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

TIPO DE VIVIENDA	
Viviendas de propiedad horizontal - pisos	45 €
Viviendas con patio de hasta 100m ²	65 €
Viviendas con jardín de 101m ² a 250m ²	85 €
Viviendas con jardín de 251m ² a 500m ²	105 €
Viviendas con jardín de 501m ² a 1000m ²	128 €
Viviendas con jardín de más de 1000m ²	148 €
EMPRESAS O INDUSTRIAS	
CAFETERIAS, BARES, PUBS, ETC	100 €
SUPERMERCADOS, PESCADERIAS, FRUTERIAS, PANADERIAS, COMESTIBLES ETC.	100 €
RESTAURANTES, HAMBURGUESERIAS, PIZZERIAS, CASAS DE COMIDAS ETC	110 €
GESTORIAS, INMOBILIARIAS, FARMACIAS, REGALOS, FERRETERIAS, ESTANCO, HERBORISTERIA, PELUQUERIA, BAZAR	70 €
HOSTALES, HOTELES, CASAS RURALES Y VIVIENDAS TURÍSTICAS	
A) hasta 15 habitaciones	400 €
B) Más de 15 habitaciones	800 €
Viviendas Turísticas	80 €
RESIDENCIAS, ALBERGUES Y CENTROS DOCENTES	
A) hasta 100 plazas	500 €
B) Más de 100 plazas	1.000 €
RES. GERIÁTRICAS, CLINICAS, HOSPITALES ETC	900 €
RESIDENCIAS GERIÁTRICAS, CLINICAS, HOSPITALES	
A) hasta 100 plazas	500 €
B) Más de 100 plazas	1.000 €
EXPLOTACIONES GANADERAS Y AGRICOLAS	
A) hasta 5 contenedores en sus instalaciones	1.000 €
B) más de 5 contenedores en sus instalaciones	2.000 €
NAVES INDUSTRIALES	120 €
GARAJES INDEPENDIENTES	50 €
OTROS	
PARCELAS URBANAS SIN CONSTRUCCIÓN	60 €

En Colmenar del Arroyo, a 16 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Ana Belén Barbero Martín.

(03/20.785/24)

